

ACTA EXTRAORDINARIA 39-2024. Acta número treinta y nueve correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con un minuto del once de julio del dos mil veinticuatro, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del Poder Ejecutivo; con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta, representante de la Municipalidad de Corredores (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Bernardo Enrique Víquez Valverde, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Merilyn Altamirano Amador, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas; Laura Espinoza Bejarano, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); el licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, la licenciada Yendry Sequeira Montoya, asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR y la señora Olga Salazar Montiel asistente de Dirección Ejecutiva en suplencia de la secretaria de actas por motivo de vacaciones. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°39-2024: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria N°39-2024. -----

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Atención al Auditor Interno: -----
3. Informe de dirección ejecutiva. -----
4. Asuntos Varios de Directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria N° 39-2024. La directora Ana Cecilia Valerin Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa, estaba ausente al momento de la votación. **ACUERDO EN FIRME.** -----

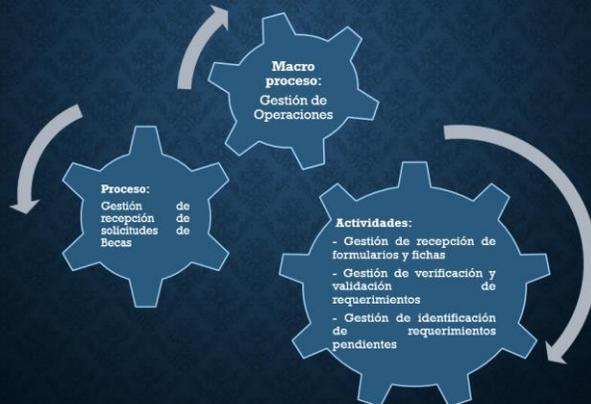
Al ser las diez horas con cuatro minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva y se retoma dicha sesión al ser las diez horas con once minutos e ingresa a la sala de sesiones el MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR. -----

CAPITULO II. ATENCIÓN AL AUDITOR INTERNO: -----

ARTÍCULO 2: El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, procede a exponer lo correspondiente a los informes presentados en la correspondencia de la sesión anterior. -----



¿QUÉ EXAMINAMOS?



2

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Ley General de Control Interno, art. 39: Causales de responsabilidad administrativa

Ley General de Control Interno, art. 13, 14 y 15: Ambiente de Control; Valoración de Riesgos; Actividades de control.

- D.E. 42827-H-MEIC Reglamento General de financiamiento
- P-GBF-03 Gestión de Becas de Educación Técnica

Normas de Control Interno para el Sector Público:
4.5. Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones;
4.5.1. Supervisión constante;
5.6. Calidad de la información;

3

¿CÓMO LO AUDITAMOS?

OE: Evaluar el cumplimiento de la Gestión de recepción de formularios y fichas de las becas técnicas.

+

OE: Valorar el cumplimiento de la Gestión de verificación y validación de requerimientos de las becas técnicas.

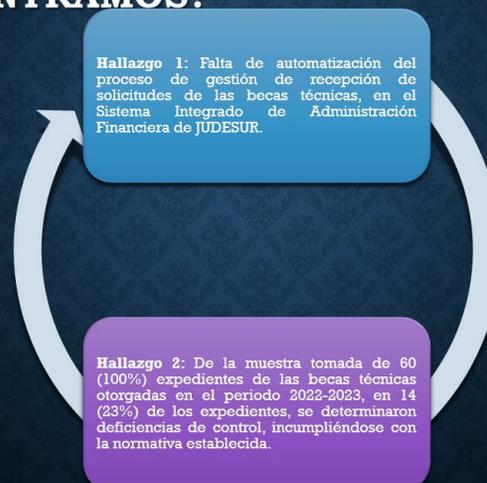
+

OE: Evaluar el cumplimiento de la Gestión de identificación de requerimientos pendientes de las becas técnicas.

=

OG: Determinar el cumplimiento de la normativa aplicable relacionada con la Gestión de recepción de solicitudes de becas técnicas, para el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2023.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?



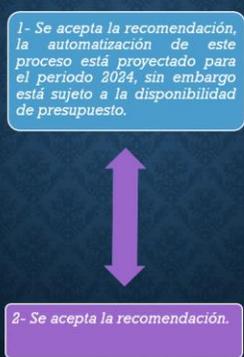
Hallazgo 1: Falta de automatización del proceso de gestión de recepción de solicitudes de las becas técnicas, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de JUDESUR.

Hallazgo 2: De la muestra tomada de 60 (100%) expedientes de las becas técnicas otorgadas en el periodo 2022-2023, en 14 (23%) de los expedientes, se determinaron deficiencias de control, incumpliendo con la normativa establecida.

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

5

¿QUÉ MANIFESTÓ EL ÁREA AUDITADA?



1- Se acepta la recomendación, la automatización de este proceso está proyectado para el periodo 2024, sin embargo está sujeto a la disponibilidad de presupuesto.

2- Se acepta la recomendación.

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público

6

¿QUÉ CONCLUIMOS?

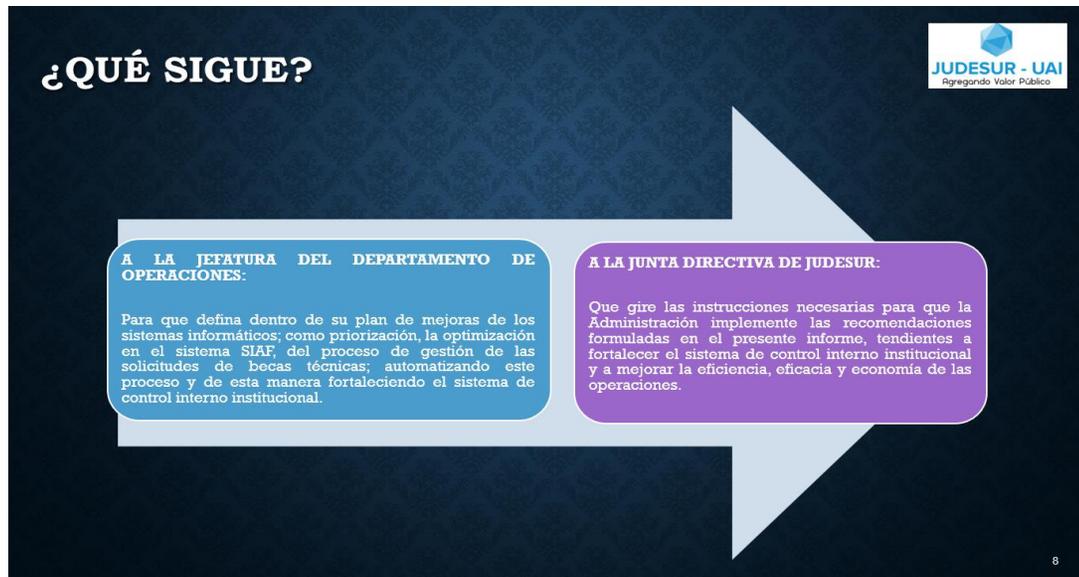


1. Se deben optimizar los sistemas informáticos, de conformidad con el proceso de gestión de solicitudes de becas técnicas.

2. Se determinaron deficiencias de control, que incumplen con las normas y procedimientos establecidos.

Gestión de recepción de solicitudes de Becas

JUDESUR - UAI
Agregando Valor Público



¿QUÉ SIGUE?

A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES:

Para que defina dentro de su plan de mejoras de los sistemas informáticos; como priorización, la optimización en el sistema SIAP, del proceso de gestión de las solicitudes de becas técnicas; automatizando este proceso y de esta manera fortaleciendo el sistema de control interno institucional.

A LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR:

Que gire las instrucciones necesarias para que la Administración implemente las recomendaciones formuladas en el presente informe, tendientes a fortalecer el sistema de control interno institucional y a mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

8

El MBA. Jorge Barrantes Rivera presenta el AI-OFI-07-2024, relacionado con la Gestión de recepción de solicitudes de becas técnicas, es la primera vez que la auditoría hace este ejercicio sobre las becas técnicas dado lo reciente aprobado, siempre se habían hecho sobre el otro tipo de becas, académicas y en este caso lo que se audito fue específicamente la gestión de recepción de formularios y fichas, la gestión de verificación y validación de requerimientos y la identificación de requerimientos pendientes en caso de que existiera. En este caso determinamos, básicamente el primero es la falta de automatización del proceso de recepción, situación que no solo impacta a este proceso, sino algunos otros en la institución y el otro es con base en una muestra de 60 expedientes 23%, es decir, 14, tenían alguna deficiencia de control, que se detalla en el informe, firmas, falta de documentos, etcétera. Están detallados en el informe. ----- Las recomendaciones fueron aceptadas por el área auditada y este en ese tanto le recomendamos al Departamento de Operaciones que incluya dentro del plan de mejora del sistema esta área de becas técnicas y a la junta Directiva que gire las instrucciones al área para que a recomendaciones propuestas, es solamente una. ----- El director Bernardo Viquez Valverde consulta si con este tema la idea de hacer las solicitudes vía tecnológica, digamos automatizar el sistema, eso se puede hacer a nivel de

institución, digamos con la compañera de TI, podría ella tener esa capacidad de automatizar este proceso o habría que buscar externamente alguien que lo venga a implementar a la institución. -----

El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR responde que es con la compañía que se desarrolló el sistema que se hacen estas mejoras. -----

El director Bernardo Viquez Valverde consulta y en otro tema es esta esta auditoría va quedar ya en su plan de trabajo para el próximo año para volver a hacer de nuevo la revisión, a ver si el cumplimiento de sus recomendaciones fueron este, ya incorporadas en el proceso. -----

El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, responde que en el seguimiento y recomendaciones si porque este proceso es bianual, porque es de riesgo medio, los riesgos altos auditan todos los años, los medios cada dos años y los bajos cada tres y el cuarto año que este involucra la extensión del plan estratégico, sirve para auditar lo que no se logró auditar por diferentes temas y recomendaciones pendiente, entonces, hasta dentro de dos años volveríamos a utilizar este tema, que ustedes ven que digamos las recomendaciones en el área de operaciones, que dicho sea de paso, es el área que menos recomendaciones pendientes tiene, en toda la institución son, digamos, importantes, pero no generan riesgos altos como este que estamos viendo. -----

Don Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires, comenta que a lo mejor. ¿Y usted sería tan amable repetirme? ¿Cuáles fueron los hallazgos puntuales en cada expediente?. -----

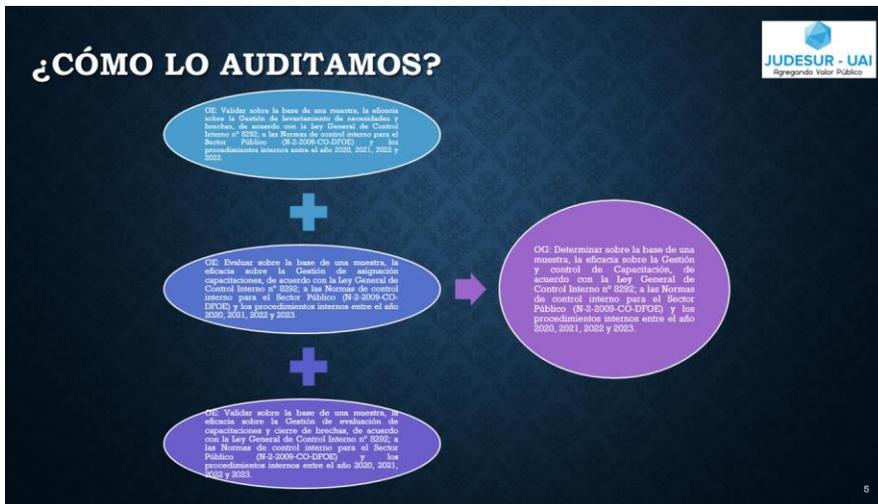
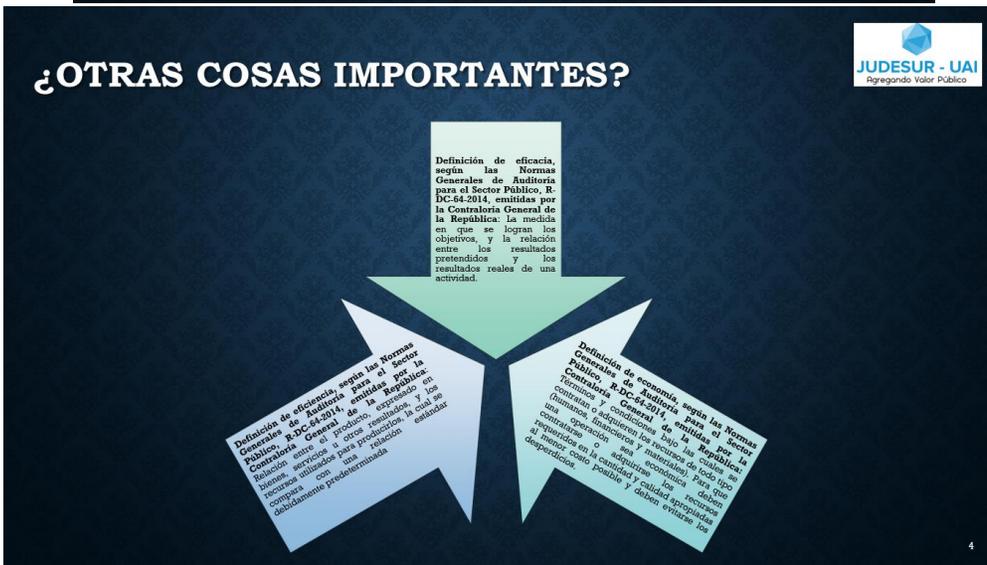
El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, responde que están en el informe, como le digo, en el expediente 0703, el secretariado ejecutivo, por 466300, se aceptó un informe de evaluación de notas del Colegio con fecha del 2007, el 803, guion, 09 23/02/2022 de Coto Brus, para una carrera técnica, asistentes por 537000 colones, la solicitud de beca no se encontraba firmada por el estudiante, la solicitud, 1003-07, del primero abril del 2022, de Corredores, para una carrera técnica de corte y confección de ropa, por 518441, se indicó que no se cuenta con expediente de la misma ya que el

proceso no se conoce como se dio. El expediente 0703-14, 22/07/22, Cantón Golfito asistente de farmacia 1000375, la solicitud de beca no cuenta con la firma de recibido y la fecha julio 02, se recibió una constancia de notas del Colegio del 2020 y así sucesivamente. -----

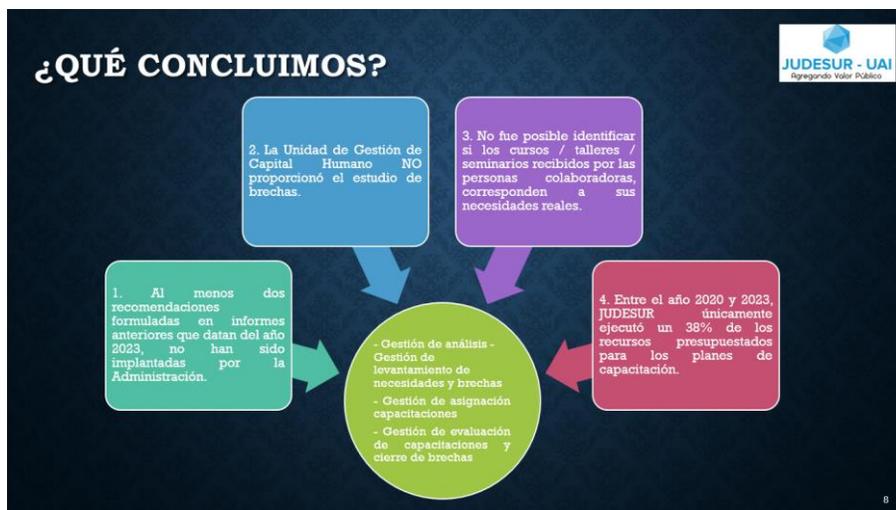
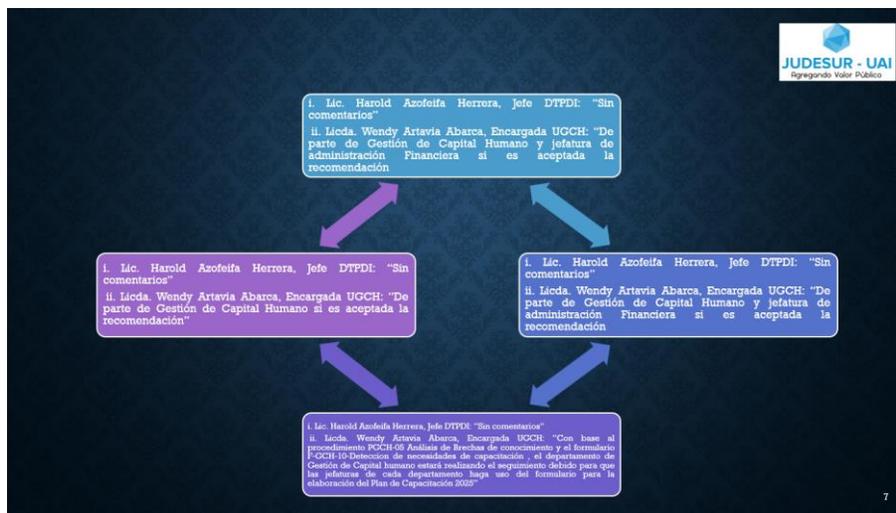
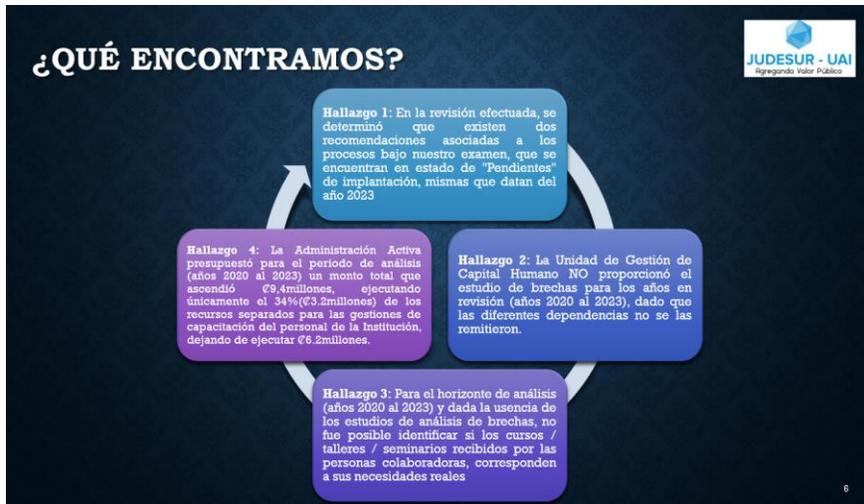
ACUERDO 2. Girar las instrucciones necesarias a la administración para que implementen las recomendaciones formuladas en el presente informe, AI-INF-07-2024, tendientes a fortalecer el sistema de control interno institucional y a mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, debe ser entregado el 10 de agosto 2024 a la Junta Directiva. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 3: El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, presenta el AI-OFI-08-2024: -----





Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr



¿QUÉ SIGUE?

A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR Y A LA JEFATURA DEL DTPDI

Que instruyan a las dependencias bajo su responsabilidad, en coordinación con la Unidad de Gestión de Capital Humano, a que implementen las recomendaciones formuladas en el informe AI-INF-06-2023 de mayo de 2023, tendientes a fortalecer el sistema de control interno institucional y a mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones. Esta implementación, no debe extenderse por más de 30 días naturales, dada la antigüedad de la aprobación de las recomendaciones señaladas.

A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR Y A LA JEFATURA DEL DTPDI

Que instruyan a las dependencias bajo su responsabilidad, en coordinación con la Unidad de Gestión de Capital Humano, a que se cumplan con los planes de capacitación anuales aprobados, así como con la ejecución de los recursos presupuestarios asignados a esa gestión. Este cumplimiento abarca el establecimiento de brechas previas, la ejecución de los planes por colaborador y la realización de evaluaciones posteriores para determinar el cierre de las brechas predeterminadas, todo lo anterior con el objetivo de fortalecer el sistema de control interno institucional y a mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

9

¿QUÉ SIGUE?

A LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR:

Que gire las instrucciones necesarias para que la Administración implemente las recomendaciones formuladas en el presente informe, tendientes al acatamiento jurídico, a mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y al cumplimiento de los objetivos institucionales tanto estratégicos como operacionales.

10

1. Existe un procedimiento denominado "P-GCH-05 DEFINICION DE METEOROLOGIA PARA EL ANALISIS DE BRECHAS DE CONOCIMIENTO", cuya fecha rige está establecida en julio de 2023. No obstante, ese procedimiento recibió una actualización en fecha 20 de marzo de 2024, sin embargo, de acuerdo a las fechas de firma digital establecidas en los apartados de "Revisado por" y "Autorizado por" fueron estampadas ambas en fechas de mayo de 2024.

2. En consulta del 19 de junio de 2024 realizada por correo electrónico a la Unidad de Gestión de Capital Humano, respecto a la evidencia de la aplicación del procedimiento señalado supra, se nos comunicó que:

"En revisión de los archivos se encuentra formulario aplicado por el departamento operaciones, se adjuntan los formularios respectivos. De los departamentos: Administrativo Financiero, Comercial, DPTI no se encuentran registros."

3. En el mismo orden de ideas, aplicando similar medio de comunicación que el descrito en el punto anterior y en la misma fecha, se consultó a la Unidad de Presupuesto respecto a la ejecución presupuestaria de las actividades de capacitación el 19 de junio de 2024, y se nos informó lo requerido por medio del siguiente cuadro informativo:

1.07.01 Actividades de Capacitación						
20 Junio 2024						
Administración						
Centro de costos	Presupuesto	Ejecutado	Comprometido	Saldo	%	
01 01 01 01 01	2,494,527.00	32,240.00	280,000.00	2,187,947.00	1%	
01 01 02 03 01	300,000.00	274,259.97	-	25,740.03	89%	
Deposito						
Centro de costos	Presupuesto	Ejecutado	Comprometido	Saldo	%	
01 02 05 01 01	250,000.00	-	-	250,000.00		
Presupuesto Institucional	3,034,527.00	310,499.97	280,000.00	2,443,627.03	10%	

11

El director Bernardo Viquez Valverde consulta si en la parte de la capacitación una de las conclusiones es que había una desidia por parte de la jefatura de presentar los planes de capacitación, dentro de las causas, puede ser que los procesos de capacitación no sean atractivos para sus funcionarios o que las instituciones que capacitan no tengan sistemas adecuados a los horarios de los mismos trabajadores, entonces, en dónde caería el por qué no se está capacitando a la gente y está quedando presupuesto sin utilizar, que las mismas jefaturas no están ayudándole a su gente a capacitarse o es que las capacitaciones son irrelevantes para los mismos funcionarios, ¿dónde está la raíz del problema?.

El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, menciona que el tema de que los planes de capacitación no sean de interés de los funcionarios, me parece que no sería una causa, porque se supone que cuando yo detecto como jefe o bien el mismo colaborador se siente débil en alguna área, levanta la mano y pide la capacitación. En el tema de los horarios, en el día a día debe haber un espacio de parte de la jefatura para que el colaborador se capacite, no necesariamente tiene que ser en horas no laborales y ahora no es necesario entrar en costos de viáticos porque se hacen en línea.

El director Bernardo Viquez Valverde consulta si en la institución no existe un plan de incentivos, no tal vez económicos, sino tal vez en el caso de cambiar de puesto que la persona si ha recibido cierta cantidad de capacitaciones, tendría un tipo de puntaje adicional para poder aspirar a otro puesto.

El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, menciona que hay puntos de carrera profesional, pero si el funcionario se paga el mismo la capacitación y por otro lado el reglamento interno de trabajo, está claramente establecido que dos días a la semana el colaborador puede ausentarse para la capacitación.

La asesora de dirección ejecutiva Yendry Montoya Sequeira comenta que quisiera tal vez ampliar un poquito en relación con el procedimiento, es un requerimiento, justamente nace en el dos mil veintitrés, a raíz de una recomendación mediante disposición 4.13. de una auditoría de la Contraloría General de la República, entonces, ellos analizan en ese

informe la dependencia operación, entonces dicen que dentro de un punto de las que dieron, que es oportuno de capacitación previo, nosotros tengamos un análisis de brechas, entonces, dentro de la recomendación, señalan que si bien el plan de capacitación anual que hacemos institucionalmente está bien, deberíamos tener un mecanismo que nos permita evaluar cómo estaban antes y con la implementación del plan de capacitación previo a esto, los planes anuales de capacitación no se ejecutaban por indicaciones presupuestarias, digamos, esa era la respuesta de la dirección, entonces, ¿qué pasó?, que quedó un poco presupuesto del plan de capacitación 2023, que se había hecho en el 2022 con el procedimiento de brechas, es verdad que como bien dice el señor auditor, se hizo como a mediados, entonces, como la auditoría era específicamente para operaciones y nosotros teníamos que cumplir con plazos del Departamento de Operaciones se hizo todo el procedimiento para realizar el análisis de brechas y ajustar el plan de capacitación, que corresponda a ese análisis de brecha que además tenemos pendientes nosotros de enviar a la Contraloría ese análisis, que es como la última etapa, ya desde la dirección se le ha solicitado a recursos humanos, que se le dé seguimiento al procedimiento, porque si bien tienen que entregar información y hacer el análisis de brechas de sus funcionarios, lo cierto es que están en seguimiento y desde la dirección se le asignamos eso a recursos humanos. Un poco es como para dar contexto de dónde vienes, es un procedimiento que nace en el 2023, es completamente reciente y además las actualizaciones son de forma, porque cuando se estaba haciendo, como todo el procedimiento, la planificación recomiendo seguir un formato y si se revisa bien esa actualización, responde a un trámite de forma y que por supuesto está pendiente ajustar el plan de capacitación para el 2025 a ese procedimiento de análisis de brecha, porque el pasado no se tenía y que eso es una recomendación de la auditoría de la Contraloría General de la República, que fue una recomendación para el Departamento de Operaciones, digamos, pero nosotros como dirección, se hizo un procedimiento para actualizar. -----

La directora Jasmin Porrás Mendoza indica que en relación con ese tema que ya fue

ampliado se toman los siguientes acuerdos: -----

ACUERDO 03. Girar instrucciones a la administración para que implemente las recomendaciones formuladas en el presente informe, tendientes a fortalecer el sistema de control interno institucional, a mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales, tanto estratégicos como operativos de la misma forma que se planteó en el informe anterior, AI-OFI-08-2024. Por lo anterior se solicita presentar un informe para el 10 de agosto del 2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ACUERDO 04. Girar las instrucciones necesarias para que el DPTDI de JUDESUR implemente las recomendaciones formuladas en el informe AI-OFI-08-2024, tendientes a fortalecer el sistema de control interno institucional, a mejorar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales, tanto estratégicos como operativos y que brinden un informe a esta Junta Directiva el próximo 10 de agosto 2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 4: El MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno, comenta que el informe AI-OFI-09-2024, es de conocimiento por parte de ustedes que corresponde a los resultados de evaluación de la unidad, involucra los criterios internos y los criterios de percepción de las áreas auditadas, un ejercicio que tenemos que hacer todos los años. **SE CONOCE Y SE TOMA NOTA.** -----

Se procede a dar un receso al ser las diez horas con cuarenta y un minutos y se retoma la sesión al ser las diez horas con cuarenta y cuatro minutos. -----

CAPITULO III. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA -----

ARTÍCULO 5: El licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, menciona que en el informe se les va a exponer dos temas, uno es para atender la solicitud sobre el modelo de gestión para el depósito e informarles cómo va la gestión para la Billetera Digital con Preregistro. -----

Seguidamente se da a conocer la siguiente presentación: -----

Requerimiento: Desarrollo de un Wallet

App: Billetera Digital con Preregistro



¿Qué es una Billetera Digital?

Una billetera digital es una aplicación o servicio que almacena datos de tarjetas de crédito y débito -y, en algunos casos, dinero también- para realizar transacciones en tiendas físicas y virtuales utilizando el teléfono celular, un *smartwatch* (reloj inteligente) o algún otro dispositivo digital.

En otras palabras, es una versión virtual de la billetera tradicional: en lugar de almacenar tarjetas y dinero físico, la billetera digital almacena tarjetas y dinero en forma electrónica.

De esta forma, es posible realizar compras en persona y en línea utilizando únicamente medios digitales, como teléfonos celulares, relojes inteligentes o computadoras.

➔ Se solicita la facilidad digital de Pre-registro

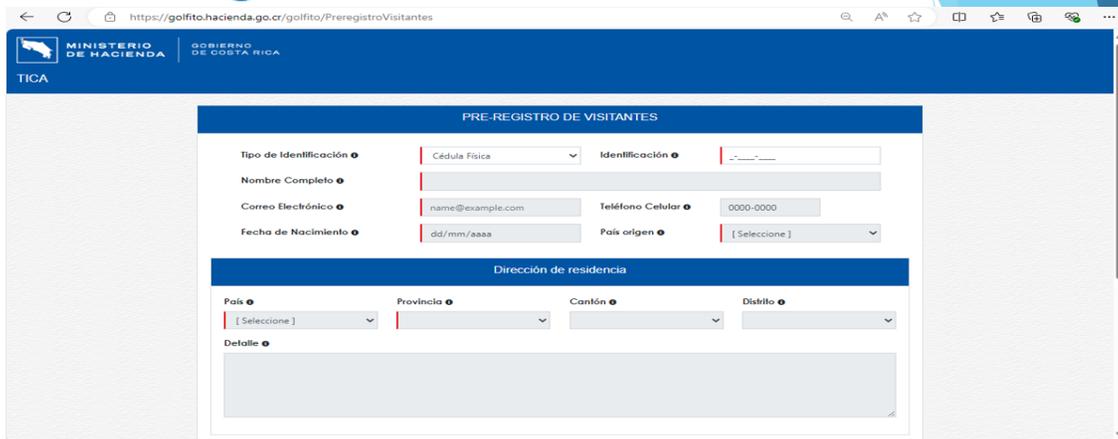
[¿Qué es una billetera digital y cómo funciona? - Humanos, simples y transparentes \(nu.com.co\)](#)



Pre-registro en Ministerio de Hacienda



Pre-registro en Ministerio de Hacienda




[Login - DLCG \(hacienda.go.cr\)](https://www.hacienda.go.cr)



Lector de Registro Presencial en Aduanas del Ministerio de Hacienda



Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr



Monetización Con Publicidad en el App



Facilidades del Wallet

1. Pre-Registro virtual para compras en el DLCG (App y generación de Código QR)
2. Registro presencial con lectores de QR en el Depósito
3. Establecimiento de horario para compras
4. Monetización con un costo mínimo para registro digital (manteniendo siempre la opción de un registro físico gratuito)
5. Monetización con publicidad
6. Link con páginas Web de los concesionario, monetizable.
7. Monetización con venta de publicidad de otros posibles interesados como restaurantes, hoteles, rent a car, operadores turísticos, etc.
8. Posibilidad de e-commerce con retiro presencial de productos, previo registro QR.



- ✓ El Pre registro es por número de cédula o documento de identidad (Una persona, un registro)
- ✓ Por cada registro paga un monto US\$ X (puede registrar todos los días del año hasta que agote el monto máximo permitido por compras anual)
- ✓ El registro es útil para compras, virtual o presencial, por el día de registro (si otro día quiere comprar deberá registrarse nuevamente)
- ✓ Si la compra es presencial podrá comprar desde el momento de registro hasta la hora de cierre del DLCG.
- ✓ Si la compra es virtual podrá comprar desde la hora de registro hasta las 11:59 PM del día del registro.
- ✓ El retiro de la mercancía es personal, debe Registrar el Código QR en el lector, asociado al Numero de cédula del Pre-registro.
- ✓ Podría retirar el mismo día o hasta 3 días hábiles después.
- ✓ El almacén no podrá enviar la mercancía a los clientes hasta que este venga a hacer el retiro.

ACUERDO 05. Autorizar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, que gestione con el Banco Nacional la presentación de un propuesta formal sobre el desarrollo de una solución de billetera digital con pre-registro para el Deposito Libre Comercial de Golfito, que cumpla con las reglas de negocio antes descritas en la presentación, esto con el objetivo de tenerla habilitada para noviembre negro 2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ACUERDO 06. Autorizar a la Presidenta de Junta Directiva, para firmar los contratos que sean necesarios para disponer de esta solución tecnológica (billetera digital para el DLCG), una vez sean conocidos por este órgano colegiado y refrendados por la Asesoría Legal. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 6: El licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, presenta a la junta directiva de JUDESUR, el tema de la propuesta de "Modelo de negocio para el deposito Libre Comercial de Golfito", con la siguiente exposición. -----



En Sesión Ordinaria No. 36-2024, de la JUDESUR, celebrada el 25 de junio del 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

ACU-18-36-2024:

ACUERDO 18. Declarar al departamento comercial de estado de emergencia y se solicita a la dirección ejecutiva seleccione dentro de los otros departamentos, personal idóneo para que en ocho días someta a junta, la licitación de mantenimiento, plan de medios y complete el informe del DTPDI con relación a las acciones del plan y lo complete en término de ocho días. **ACUERDO EN FIRME.**

En Sesión Ordinaria No. 37-2024, de la JUDESUR, celebrada el 02 de julio del 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

ACU-06-37-2024:

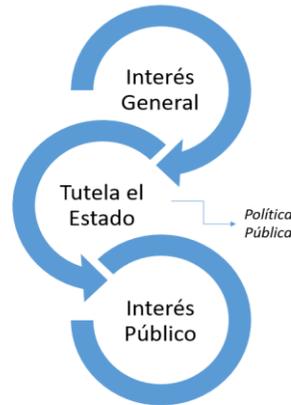
ACUERDO 06. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, presentar ante la junta directiva de JUDESUR, un planteamiento integral de cómo sería la solución definitiva y que de verdad de recursos a un departamento que debe estar teniendo más injerencia en todas las acciones que se lleva a cabo. Que sea presentado el once de julio en sesión extraordinaria. **ACUERDO EN FIRME.**



Concepto de Servicio Público:

Servicios públicos son todas aquellas actividades llevadas a cabo por los organismos del Estado o bajo el control y la regulación de este, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de una colectividad o necesidades públicas.

Corresponde a una categoría jurídica, que hace referencia a un conjunto de actividades de carácter general que el Estado (o ente privado que ofrece prestaciones debidamente reguladas por el Estado), ello con el propósito de satisfacer un **derecho** ciudadano o porque desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social.



Fuente: [Significado de Servicios públicos \(Qué son, Concepto y Definición\) \(edu.lat\)](http://Significado de Servicios públicos (Qué son, Concepto y Definición) (edu.lat))

Servicio Público:

Generalmente lo brinda un **organismo público**, pero su prestación puede ser hecho por particulares bajo la autorización, control, vigilancia, y fiscalización del Estado, con estricto apego al ordenamiento jurídico.

Existen innumerables **servicios públicos**, entre ellos contamos los siguientes:

- ✓ Abastecimiento de agua
- ✓ Electricidad
- ✓ Gas
- ✓ Servicio de salud
- ✓ Educación
- ✓ Servicios de emergencia (bomberos, policía, paramédicos)
- ✓ Servicio de recolección y gestión de residuos
- ✓ Servicio judicial
- ✓ Servicio de seguridad
- ✓ Servicio social

- ✓ Servicio militar
- ✓ Correo o servicio postal
- ✓ Bibliotecas públicas
- ✓ Telecomunicaciones
- ✓ Servicio de planeamiento urbanístico
- ✓ Servicio de protección al medio ambiente
- ✓ Radiodifusión pública
- ✓ Transporte público
- ✓ Tratamiento de aguas residuales
- ✓ Vivienda pública



Un servicio público, otorgado por el Estado, no solo es aquello que comúnmente conocemos y que son tendientes a los actos de la administración pública. Existen otros servicios que el Estado tiene a favor del particular, que sirven para cubrir ciertas necesidades de vida y sociales.

Hay dos grandes rubros bajo los cuales son otorgados a los particulares los servicios públicos:

1. La administración directa
2. La administración indirecta

Directa

Consiste en que el estado se hace cargo por medio de sus órganos administrativos, de organizar el desempeño de determinados servicios públicos, y de esa manera asegura su dirección y funcionamiento.

Indirecta

APP

El estado cede o concesiona a los particulares la facultad de prestar determinados servicios públicos, sobre las bases establecidas por él, y las cuales corresponden al derecho público. En lo que respecta a la administración indirecta, está la telefonía, la constitución de fianzas y seguros, casi todo el transporte público, etc.



Problemas del Modelo de Negocio Actual:

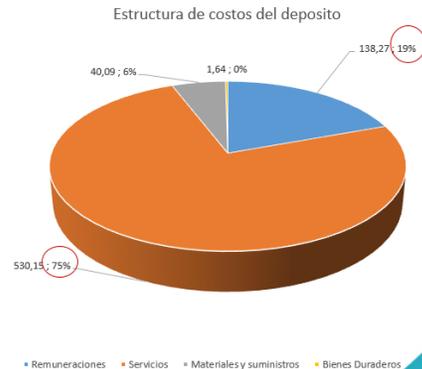
- Recursos humanos limitados
- Infraestructura altamente deteriorada
- Largos trámites administrativos para compras
- Experiencia al cliente negativa
- Pérdida de competitividad y deterioro de la PVA
- Problemas administrativos recurrentes
- Rezago tecnológico
- Deficiente Ejecución Presupuestaria

COSTO OPERACIÓN DEPARTAMENTO COMERCIAL

Cuentas	Monto Colones
Remuneraciones	138.265.290,00
Servicios (Mant. Publicidad)	530.148.980,00
Materiales y suministros	40.087.258,00
Bienes Duraderos	1.636.000,00
Total	710.137.528,00

[Planilla y cargas sociales](#)

Fuentes de ingresos	
Ingresos Tributarios	¢291.496.294,00
Ingresos de alquiler	¢354.141.234,00
Superavit	¢39.500.000,00
TOTAL	¢685.137.528,00



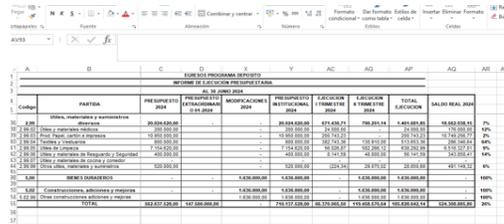
**COSTO
OPERACIÓN DEL
DEPARTAMENTO
COMERCIAL**



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO	VALOR
-	Remuneraciones		138.265.290,00
0,01	Remuneraciones Basicas		62.514.138,00
0,02	Remuneraciones Eventuales		150.000,00
0,03	Incentivos Salariales		44.048.520,00
0,04	Contribuciones Patronales al		17.031.713,00
0,05	Contribuciones Patronales a		14.520.919,00
1,00	SERVICIOS		530.148.980,00
1,01	Alquileres		3.769.000,00
1,02	Servicios Basicos		45.743.467,00
1,03	Servicios Comerciales y		200.407.454,00
1,04	Servicios de Gestion y Apoyo		210.670.102,00
1,05	Gastos de Viaje y de		130.000,00
1,06	Seguros, Reaseguros y Otras		29.686.319,00
1,07	Capacitacion y Protocolo		2.468.000,00
1,08	Mantenimiento y Reparacion		13.211.659,00
1,09	Impuestos		23.762.979,00
1,99	Servicios Diversos		300.000,00
2,00	MATERIALES Y SUMINISTROS		40.087.258,00
2,01	Productos Quimicos y Conexos		8.403.500,00
2,02	Alimentos y Productos		-
2,03	Materiales y productos de uso		10.382.138,00
2,04	Herramientas, repuestos y		1.277.000,00
2,99	Utiles, materiales y suministros		20.024.620,00
5,00	BIENES DURADEROS		1.636.000,00
5,02	Construcciones, adiciones y		1.636.000,00
	TOTAL		710.137.528,00

Ejecución
Presupuestaria

Junio
2024



26%

PAGOS A LA UAP FIDEICOMISO BCR-JUDESUR

AÑO	UAP	BCR	TOTAL
2022	₡93.362.230,00	₡93.924.275,00	₡187.286.505,00
2023	₡82.184.847,33	₡93.240.000,00	₡175.424.847,33
2024			
TOTAL	₡175.547.077,33	₡187.164.275,00	₡362.711.352,33



CANVAS DEL NEGOCIO

NEGOCIO:	Ventas Libre de Impuestos y Crédito para el Desarrollo	FECHA	18/5/2024	Versión #	v.1
ALIANZAS 	ACTIVIDADES	PROPUESTA DE VALOR 		RELACIONES 	CLIENTE 
1. Proveedores Materiales	1. Planificación y desarrollo de programas	Generación de oportunidades socioeconómicas para los cantones de influencia de Judesur, por medio de Acceso a la educación, Créditos blandos para la educación superior, Equidad, Transparencia, Eficiencia y eficacia, Desarrollo sostenible, Facilidad de financiamiento y Empleabilidad.		1. Tasas de interés competitiva para los créditos	1. Municipalidades
2. Proveedores de Servicios	2. Desarrollo Programa de Becas			2. Condiciones crediticias blandas	2. ASADAS
3. Empresas concesionarias	3. Desarrollo de créditos estudiantiles			3. Periodo de gracias para los pagos de los créditos	3. PYMES
4. Instituciones públicas de tecnología y conectividad	4. Desarrollo de créditos para proyectos			4. Los mejores precios del mercado en los productos del DLCC	4. Estudiantes
5. Municipalidades					5. Compradores del DLCC
	RECURSOS 			CANALES 	
	1. Recurso Humano			1. Promotores	
	2. Recursos materiales			2. Redes sociales	
	3. Recursos financieros			3. Publicidad y Mercadeo	
	4. Recursos tecnológicos				
	5. Licencias y concesiones				
COSTOS 			INGRESOS 		
	1. Mercadeo y publicidad			1. Canón por concesión de locales	
	2. Gastos de personal de Hacienda			2. Ingresos tributarios por importaciones	
	3. Recurso humano de Judesur y el DLCC			3. Ingresos por línea de neg. Parques	
	4. Mantenimiento del DLCC			4. Intereses ganados por créditos y gasto formalización	



Modelo de Negocio Propuesto: Gestión Interesada del Depósito Libre Comercial de Golfito


UACC

(Unidad Administradora del Centro Comercial)

Acuerdo de Gestión


Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
 Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
 Página web: www.judesur.go.cr

Modelo de Negocio de Gestión Interesada del Depósito Libre Comercial de Golfito

Supuestos:

- Concesión de obra con servicio público
- La Gestión interesada no supone un traspaso en la titularidad de los bienes involucrados
- El gestor (particular) recibe una participación en los beneficios de la ejecución y explotación del contrato
- La retribución será fundamentalmente mediante una participación en los ingresos generados



Al ser las doce horas con cinco minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva y se retoma dicha sesión al ser las trece horas. -----

El licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, continúa con la presentación: -----

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

CAPÍTULO VII

Concesión de instalaciones públicas

ARTÍCULO 83- Concesión de instalaciones públicas

Para el mejor cumplimiento del fin público, la Administración podrá dar en concesión instalaciones para que otras personas, físicas o jurídicas, presten servicios complementarios.

La concesión de instalaciones públicas no generará relación de inquilinato, derecho de llave ni otro beneficio diferente del empleo del bien por el plazo establecido y para el exclusivo cumplimiento del interés público. Cualquier estipulación contraria resultará absolutamente nula.

Mediante resolución motivada y habiendo otorgado un aviso previo de al menos un mes de anticipación, la Administración podrá poner término a la concesión, cuando sea necesario para la mejor satisfacción del interés público. Cuando las causas de la revocación no sean atribuibles al concesionario, se le deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En ningún caso, el precio podrá ser inferior al monto que la Administración haya fijado como canon en los estudios técnicos respectivos.



El contrato de gestión interesada es una modalidad que supera el concepto tradicional de concesión, por el cual un particular denominado gestor (persona física o jurídica) con personalidad propia y organizado en empresa, desarrolla un servicio público (o construye una obra pública), mediante una retribución determinada en dicho contrato.

*Cf. Julio Nieves Borrego, La gestión interesada en el derecho administrativo español, Madrid: Revista de Administración Pública, Ne 26, 1958, pág. 60). Citado por Centro de Información Jurídica en Línea –CIJUL- Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica. Informe de Investigación CIJUL. **TEMA:** El Contrato de Gestión Interesada en Servicios Aeroportuarios.*



"(...) este contrato es una modalidad del contrato administrativo típico de la concesión, con la variante de que la Administración Pública y el gestor (particular) recibe una participación en los beneficios de la ejecución y explotación del contrato.

Elementos que integran este contrato:

- Personales: Referentes al gestor como persona.
- Reales: Realización del servicio público o construcción de la obra, remuneración.
- Formales: Creación contractual, incluyendo la manera del pago al gestor (cf. Nieves, cit., pág. 61).
- Riesgos: Se reparten entre el gestor y el Estado (...)
- Ganancias: Se reparten entre el gestor y el Estado. (...)"

Cf. Centro de Información Jurídica en Línea –CIJUL- Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica. Informe de Investigación CIJUL.
TEMA: El Contrato de Gestión Interesada en Servicios Aeroportuarios.

CAPÍTULO VII. CONCESIÓN DE INSTALACIONES PÚBLICAS

Artículo 227. Concesión de instalaciones públicas. Para alcanzar un mejor cumplimiento del fin público a que está afecta una instalación, la Administración Pública podrá, mediante procedimiento ordinario, otorgarla en concesión a personas físicas o jurídicas, con el objeto de que la exploten en la prestación de un servicio complementario del respectivo fin público, a cambio de un precio que se determinará a través del concurso promovido. En ningún caso el precio podrá ser inferior al monto que la Administración haya fijado como canon en los estudios técnicos respectivos.

La licitación será mayor o menor conforme al artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública. La estimación se efectuará multiplicando el canon mensual por el plazo inicial del contrato, sin considerar las eventuales prórrogas. (...)

Artículo 227. (...)

En las condiciones contractuales se deberán considerar los aportes de la Administración, como electricidad, agua, insumos, bienes muebles y utensilios. El concesionario tiene prohibido dar a esos bienes y materiales otros usos comerciales ajenos a la prestación del servicio, caso contrario se tendrá como una causal de resolución contractual.

La concesión de instalaciones públicas otorga al concesionario únicamente el beneficio de utilizar el bien por el plazo establecido y para el exclusivo cumplimiento del interés público pactado. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por absolutamente nula. La concesión no generará relación de inquilinato, derecho de llave ni otro beneficio diferente del indicado.

La Administración podrá poner término a la concesión, cuando lo estime necesario para la mejor satisfacción del interés público. Lo hará mediante resolución motivada, previo aviso al concesionario, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones y en su defecto con al menos un mes de anticipación. Cuando las causas de la terminación del contrato no sean atribuibles al concesionario, se le deberá indemnizar por los daños y perjuicios causados que reclame y demuestre haber sufrido, conforme al procedimiento regulado en el artículo 114 de la Ley General de Contratación Pública.

" (...) La gestión interesada se define como "la figura contractual mediante la cual la Administración Pública contratante explota los servicios y construye las obras necesarias para dicha explotación, sirviéndose de un gestor a quien retribuirá fundamentalmente mediante una participación en los ingresos generados como resultado de su gestión, sin menoscabo de la posibilidad de asegurar un pago mínimo al contratista" (...)" El Subrayado es suplido.

Cf. Centro de Información Jurídica en Línea –CIJUL- Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica. Informe de Investigación CIJUL.
TEMA: El Contrato de Gestión Interesada en Servicios Aeroportuarios.

" (...) La gestión interesada no es más que una de las tantas modalidades que puede adoptar la prestación de un servicio público. En nuestro país, tenemos esbozada la figura de "concesión de gestión de servicios públicos" en los artículos 74 y 75 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y, por otra parte, la Ley General de Concesión de Obra Pública (LGCOP), dedicada básicamente a la construcción de obras, con la consecuente explotación del servicio público que en ella se encuentra inmerso." El Subrayado es suplido. La LCA fue sustituida por la Ley Ley N° 9986

Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762

"Artículo 1°- Conceptos

- 1.- Esta ley regula los contratos de concesión de obras públicas y de obras con servicios públicos.
- 2.- Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos:

- a) **Concesión de obra pública:** contrato administrativo por el cual la Administración concedente encarga a un tercero, el cual puede ser persona pública, privada o mixta, el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, la conservación, ampliación o reparación de cualquier bien inmueble público, a cambio de contraprestaciones cobradas a los usuarios de la obra o a los beneficiarios del servicio o de contrapartidas de cualquier tipo pagadas por la Administración concedente.
- b) **Concesión de obra con servicio público:** contrato administrativo por el cual la Administración encarga a un tercero, el cual puede ser persona pública, privada o mixta, el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, conservación, ampliación o reparación de cualquier bien inmueble público, así como su explotación, prestando los servicios previstos en el contrato a cambio de contraprestaciones cobradas a los usuarios de la obra o a los beneficiarios del servicio o de contrapartidas de cualquier tipo pagadas por la Administración concedente." El Subrayado es suplido.

Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762

"Artículo 2.- Cobertura

- 1.- Toda obra y su explotación son susceptibles de concesión cuando existan razones de interés público, que deberán constar en el expediente mediante acto razonado. Se exceptúan de la aplicación de esta Ley las telecomunicaciones, la electricidad y los servicios de salud.

(Así reformado el párrafo anterior, por el artículo 1° aparte A) punto 1) de la Ley N° 8643 de 30 de junio de 2008).
(...)"

Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762

"Artículo 3.- Titularidad del derecho de propiedad

- 1.- En todas las concesiones reguladas por esta ley, se considerarán propiedad de la respectiva Administración concedente las obras que se construyan y las que se incorporen al inmueble, conforme avance la construcción. En el reglamento de la ley y el cartel que regule cada concesión en particular, se determinarán los bienes y derechos incorporados por el concesionario, que no sean propiedad de la Administración concedente y se requieran para la prestación del servicio; asimismo, su eventual transferencia a esta.

- 2.- Los bienes y derechos que el concesionario adquiera, por cualquier título y queden incorporados a la concesión, no podrán ser enajenados separadamente de ella, hipotecados ni sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin el consentimiento de la Administración concedente y pasarán a su dominio al extinguirse la concesión, excepto cuando el contrato estipule otra cosa. El cartel de licitación determinará, para cada contrato, cuáles bienes y derechos quedarán incorporados a la concesión para los efectos señalados en este punto."

"Artículo 5.- Definición y actuación:

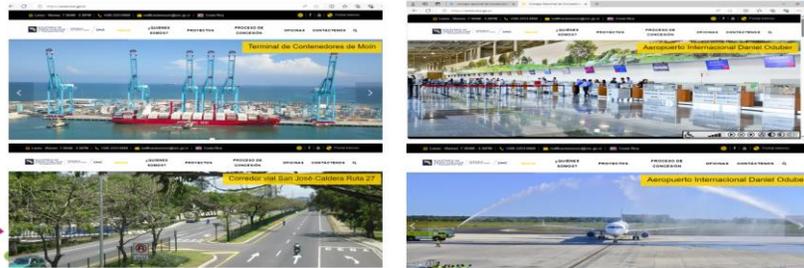
1.- Para los efectos de esta ley, se entiende por Administración concedente el Poder Ejecutivo, las empresas públicas y el sector descentralizado territorial e institucional.

2.- Cuando el objeto de la concesión se encuentre dentro del ámbito de competencia de un órgano del Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Concesiones, demostrada previamente la factibilidad legal, técnica, ambiental, económica y financiera del proyecto, será la entidad técnica competente para actuar en la etapa de procedimiento de contratación y, cuando sea necesario durante la ejecución del contrato.

El contrato será suscrito tanto por el Poder Ejecutivo, representado por el ministro del ramo, el ministro de Hacienda y el presidente de la República, como por el Consejo Nacional de Concesiones.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° aparte a) punto 2) de la Ley N° 8643 de 30 de junio de 2008).. (...)”

Consejo Nacional de Concesiones (cnc.go.cr)



“ (...) la modalidad de gestión interesada incorpora tanto obra como servicio, dándose prioridad a este segundo elemento.

Los Tribunales de Arbitraje de nuestro país también han definido la figura de la Gestión Interesada. En resolución CLAE 0001-2005, de las 15:00 horas del día 02 | de noviembre del 2005 el Centro Latinoamericano de Arbitraje Empresarial sentenció:

“La gestión interesada es una de las formas de prestación indirecta de los servicios públicos. El marco contractual en que la Administración Pública encarga a un particular la explotación de un servicio público no suele reducirse a una sola figura. La insostenible condición del modelo en el que las inversiones necesarias para grandes obras de infraestructura y servicio público ha dado lugar a la conformación de diversos acuerdos contractuales entre la Administración Pública y el sector privado para la realización de obra o la prestación de servicios públicos. El sector privado deja de ser un mero productor de activos fijos que traslada al Gobierno, para ocuparse de actividades que estaban reservadas a las autoridades estatales.

Cf. Centro de Información Jurídica en Línea –CIJUL- Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa Rica. Informe de Investigación CIJUL.
TEMA: El Contrato de Gestión Interesada en Servicios Aeroportuarios.

Modelo de Negocio de Gestión Interesada del Depósito Libre Comercial de Golfito



Modelo de Negocio de Gestión Interesada del Depósito Libre Comercial de Golfito



Acuerdo de Gestión



UNIDAD ADMINISTRADORA DE CENTRO COMERCIAL (UACC) que ejecute junto JUDESUR, las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Depósito Libre Comercial de Golfito, como es gestionar, controlar, dar seguimiento y rendir cuentas sobre la administración y desempeño del Centro Comercial, adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios, estudios básicos y preliminares, planificación de necesidades de mantenimiento, subcontratar empresas especializadas para el mantenimiento de la infraestructura, la limpieza y materiales para el aseo y ornato, el embellecimiento de jardines y paisajismo, mantenimiento de caminos, administración de parques, seguridad y vigilancia, monitoreo electrónico de todas las obras existentes en el área y a futuro. Además de proveer el equipamiento para la videovigilancia, cibermonitoreo, pantallas informativas táctiles y/o digitales, y cualquier otro servicio que las nuevas tecnologías permitan para la operación de centros comerciales modernos. Podrá proponer a la Judesur el desarrollo de nuevas obras de expansión bajo un modelo de reconocimiento de la inversión con pago contra factura y sustentado en acuerdos específicos de mejora en la gestión interesada del centro comercial.



De: Pablo José Torres Henríquez
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2024 09:15
Para: Luis Alberto Chaves González <lchaves@judesur.go.cr>
Asunto: RE: Consulta sobre Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos N° 7762

Estimado Director:

En cuanto a su consulta en la misma Ley de Concesiones se establece el procedimiento a seguir en el sector descentralizado, aunque en el inciso que usted me cita en su consulta establece un procedimiento para el Poder Ejecutivo, entendido este como Gobierno Central, en el inciso tercero del mismo artículo 5 de la Ley 7762 se establece lo siguiente:

"3- Cuando el objeto de la concesión se encuentre dentro del ámbito de competencia del sector descentralizado, las empresas públicas y los gobiernos locales, tales entes públicos, de manera individual o agrupada, mediante convenio suscrito con el Consejo Nacional de Concesiones, podrán convenir con este órgano el procedimiento de selección del concesionario y la ejecución del contrato de concesión.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley para el Fortalecimiento de modelos eficientes de asocio entre el sector público y privado para desarrollo de obra pública, N° 9701 del 18 de julio de 2019)"



Es JUDESUR como entidad Semiautónoma del Estado, parte del sector descentralizado, así las cosas establece el Reglamento de la Ley 7762, en estos casos:

"Artículo 7"-Actuaciones preparatorias.

7.1 Cuando la respectiva Administración concedente considere que un proyecto o un bien inmueble que se encuentra bajo el ámbito de su competencia, es susceptible de ser otorgado en concesión de obra pública o de obra con servicio público, el órgano o funcionario competente, por resolución razonada, ordenará iniciar las actuaciones preparatorias para el procedimiento de concesión.

En la misma resolución podrá disponerse que esas actuaciones preparatorias, así como la ejecución de los procedimientos de licitación y adjudicación, y la fiscalización y control de las etapas de construcción y explotación de la obra, sean efectuadas por el Consejo; para lo cual deberá suscribirse el respectivo convenio que contendrá un desglose detallado de las actividades que asume el Consejo y los mecanismos para su financiamiento."

De conformidad a la normativa citada anteriormente, la posibilidad de Concesionar el Inmueble que alberga el Depósito Libre Comercial de Golfito, debe implementada mediante Resolución Razonada de parte de la Administración concedente, y mediante un convenio con el Consejo Nacional de Concesiones se determinaran los Procedimientos a seguir.

Lo anterior en el entendido que el Consejo es el Órgano competente para este tipo de Concesiones según la Ley de repetida cita y su Reglamento.

Quedo atento a cualquier consulta adicional



LIC. PABLO TORRES
HENRIQUEZ
ABOGADO LEGAL
DIRECCIÓN LEGAL

Depósito Libre
Comercial de
Golfito
Email: notificaciones@judesur.go.cr
Tel: 2775-0494
www.judesur.go.cr



**PROXIMOS
PASOS:**

Viabilidad Legal

Viabilidad Económica

Valoración Estratégica

Análisis de Riesgos

Validación gubernamental: MEIC- MH

Consultas Órgano Contralor - CGR

Preparación de cartel



Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

Se procede a dar un receso al ser las catorce horas y cinco minutos y se retoma la sesión al ser las catorce horas con trece minutos. -----

La directora Jasmin Porras Mendoza informa que una vez conocida la propuesta preliminar de un nuevo Modelo de Negocio para el Depósito Libre Comercial de Golfito basado en una modelo de Gestión Interesada, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO 07. Solicitar a la Dirección Ejecutiva continuar con las exploraciones necesarias para verificar la viabilidad económica, legal y comercial de establecer una Unidad Administradora del Centro Comercial e informar periódicamente del avance del mismo a la Junta Directiva. La directora Marielos Castillo Serrano se encontraba fuera de la sala de sesiones durante la votación. **ACUERDO FIRME.** -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las catorce horas con diecisiete minutos. -----

Jasmín Porras Mendoza
Presidenta

Merilyn Altamirano Amador
Secretaria